

*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO 029-222-2025. En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 21 de octubre de 2025, NOSOTROS: Por una parte: **ANA GLENDA TAGER ROSADO**, de 54 años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Sociología, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1642 36546 0101, emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Privada de la Presidencia, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo Número 20 de fecha 15 de enero de 2024 y con el Acta de Toma de Posesión del Cargo Número DRH-2-2024 de fecha 15 de enero de 2024 asentada en los folios 182 y 183 del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos identificado con el Número L263929, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Actúo por delegación de la Secretaria General de la Presidencia de la República, contenida en la resolución número 1129-2025 de fecha 13 de octubre del año 2025; señalo como lugar para recibir notificaciones la 6ª avenida 4-46 de la zona 1 de esta ciudad. Y, por la otra parte, **GILBERTO DE JESÚS GUERRA FLORES**, de 33 años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2131 76394 0101, emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; me identifico con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 80724787, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en la 8va avenida 17-47 zona 13, colonia Aurora I, del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la documentación relacionada se tuvo a la vista y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato; d) Que en lo sucesivo de este contrato nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente; y, e) Que por este acto convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*



INDIVIDUALES EN GENERAL conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos 2027 al 2036 del Decreto Ley Número 106, Código Civil; los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, del mes de enero de 2017, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y su Reforma, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Directorio Número 13-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL) y sus reformas; Resolución Número SAT-DSI-838-2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios pactados con "EL CONTRATISTA" son de carácter **PROFESIONAL**, sin relación de dependencia, por lo que el presente contrato no crea ni constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada en el artículo 2027 del Decreto Ley Número 106, Código Civil, por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público por lo que "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil; artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 18-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; artículos 3 y 4 del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la



*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*

República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, y; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025. En tal virtud, **“EL CONTRATISTA”** no tiene derecho a ninguna prestación de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación y Funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo. En virtud de la naturaleza del contrato y conforme a las causales expresamente previstas, **“LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA”** tiene la potestad de dejar sin efecto el presente contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Asimismo, **“EL CONTRATISTA”**, de conformidad con la norma II, numeral 4 contenida en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” del mes de enero de 2017 y de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas, al estar contratado con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, sin que por ello se entienda que la relación contractual es de índole laboral. De igual manera **“EL CONTRATISTA”** no está sujeto a jornada u horario de trabajo de conformidad con la norma II, numeral 12 contenida en la precitada Circular Conjunta. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los servicios profesionales individuales en general consistentes en: Brindar apoyo técnico y administrativo directo a la Secretaria Privada de la Presidencia en la gestión integral de su

*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*



agenda, la coordinación logística de sus actividades oficiales, el seguimiento a compromisos y acuerdos derivados de reuniones, la elaboración de informes ejecutivos, y la administración eficiente de la información institucional, asegurando la operatividad óptima del despacho y el cumplimiento oportuno de las responsabilidades de la Secretaría Privada ante el Presidente de la República y otras autoridades del Estado. Los servicios profesionales individuales en general contratados serán con base en los términos de referencia y en particular a las actividades siguientes: a) Dar seguimiento técnico especializado al cumplimiento de la meta presidencial en materia de carreteras primarias y secundarias, monitoreando el avance físico y financiero de los proyectos priorizados por el Presidente de la República. b) Apoyar en conjunto con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIVI), los Consejos Departamentales de Desarrollo y otras entidades competentes para asegurar la ejecución oportuna y de calidad de los proyectos de infraestructura vial. c) Elaborar reportes periódicos sobre el estado de avance de los proyectos viales prioritarios, identificando logros, retrasos, obstáculos y recomendaciones para la toma de decisiones ejecutivas. d) Realizar visitas de campo a los proyectos en ejecución para verificar el avance de las obras, la calidad de la construcción y el cumplimiento de especificaciones técnicas. e) Analizar y sistematizar información técnica sobre los proyectos priorizados en materia de infraestructura vial, identificando necesidades prioritarias, brechas y oportunidades de inversión en infraestructura. f) Facilitar espacios de coordinación interinstitucional entre el MICIVI, las municipalidades, los Consejos de Desarrollo y otras entidades para resolver obstáculos administrativos, técnicos o financieros que afecten la ejecución de proyectos. g) Asesorar en la priorización de proyectos de infraestructura vial con base en criterios técnicos, impacto social, viabilidad financiera y alineación con las políticas de desarrollo del Gobierno. h) Dar seguimiento a la resolución de conflictos sociales o comunitarios que realiza COPRECON en torno a proyectos de carreteras, articulando con ellos el diálogo que realizan con las comunidades, autoridades locales y organizaciones civiles. i) Proponer estrategias para optimizar la inversión en infraestructura vial de los proyectos priorizados, mejorar la transparencia y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas. j) Elaborar fichas técnicas

*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*



y documentos de análisis sobre proyectos específicos, incluyendo información sobre costos, plazos, impacto territorial y cumplimiento de las normativas técnicas. k) Participar en reuniones estratégicas con el Presidente de la República, ministros, viceministros y otras autoridades para informar sobre el avance de la meta presidencial en infraestructura vial priorizada. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA SECRETARÍA PRIVADA DE

LA PRESIDENCIA” El Gobierno de Guatemala reconoce la importancia de una gestión eficaz y ordenada de las actividades de la Secretaria Privada de la Presidencia para asegurar el cumplimiento de las funciones estratégicas de este despacho. En este marco, se requiere una Asistente Técnica para el apoyo directo en la gestión de agenda, coordinación logística, seguimiento de compromisos, elaboración de informes y administración de la información institucional que fluye a través de la Secretaría Privada. El asistente será responsable de asegurar que todas las actividades, reuniones, viajes y compromisos de la Secretaria Privada se desarrollen de manera organizada, oportuna y eficiente, facilitando la coordinación con otras dependencias del Estado, la preparación de documentos ejecutivos, el seguimiento a acuerdos institucionales y la gestión de la información crítica para la toma de decisiones..

QUINTA: RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONTRATACIÓN. Asimismo “LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA” espera que con la prestación de los servicios profesionales individuales en general objeto del presente contrato se obtenga: a) Plan de seguimiento a la meta presidencial en infraestructura vial. Se elaborará durante el primer mes un documento estratégico que incluya el inventario completo de proyectos de carreteras primarias y secundarias priorizados por el Presidente de la República, la caracterización técnica de cada proyecto (ubicación, kilometraje, tipo de intervención, costo, plazo), la identificación de instituciones responsables y actores clave, un cronograma de ejecución con hitos verificables, indicadores de seguimiento físico y financiero, mecanismos de coordinación interinstitucional, y un análisis de riesgos potenciales que puedan afectar el cumplimiento de la meta, todo ello como instrumento rector para el monitoreo sistemático del compromiso presidencial. b) Matriz de seguimiento de proyectos viales. Se desarrollará y actualizará una matriz integral que contenga el estado actualizado de cada proyecto de



*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*

carretera priorizado, incluyendo porcentaje de avance físico y financiero, contratistas responsables, plazos programados versus ejecutados, principales obstáculos identificados (administrativos, técnicos, sociales, ambientales), acciones correctivas implementadas, nivel de calidad observado en las obras, y alertas tempranas sobre posibles incumplimientos, permitiendo a la Subsecretaría contar con información precisa y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante el Presidente. c) Informes mensuales ejecutivos de avance. Se entregarán informes mensuales que contengan un resumen ejecutivo con los principales logros y desafíos del período; el detalle del avance físico y financiero de cada proyecto priorizado con análisis comparativo respecto al mes anterior; hallazgos y recomendaciones técnicas; el análisis de obstáculos identificados y estrategias de solución implementadas; la evaluación del cumplimiento de cronogramas; indicadores cuantitativos de gestión. d) Sistema de Información y Alertas Tempranas Se implementará y mantendrá actualizado un sistema de información (puede ser en formato digital mediante hojas de cálculo, tableros de control o plataformas existentes) que centralice datos críticos sobre los proyectos viales prioritarios, facilite la visualización del avance mediante gráficos e indicadores, genere alertas automáticas sobre retrasos significativos o incumplimientos contractuales, y permita a la Subsecretaría consultar en tiempo real el estado de cualquier proyecto, constituyendo una herramienta fundamental para la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión presidencial. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato está comprendido del **21 de octubre al 31 de diciembre de 2025.** **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA” conviene en pagar por los servicios profesionales individuales en general que preste “EL CONTRATISTA”, bajo el concepto de honorarios, la suma total de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q61,225.81)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, los cuales se harán efectivos de la siguiente forma: 1 pago de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q9,225.81)** correspondiente a los días del 21 al 31 de octubre del año 2025, y 2 pagos de **VEINTISEIS MIL QUETZALES (Q26,000.00)**,



*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*

cada uno correspondiente a los meses de noviembre a diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria número 2025-1113-0016-203-00-13-00-000-005-000-029-0101-11, o la que en un futuro le sea asignada del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente. De igual manera, los pagos se harán a “**EL CONTRATISTA**” mediante la presentación de la correspondiente factura electrónica en línea - FEL- e informe mensual de actividades de los servicios prestados, con cargo al renglón presupuestario 029, del presupuesto de egresos de la Secretaría Privada de la Presidencia del ejercicio fiscal 2025, clasificado como “Otras remuneraciones de personal temporal”, que comprende el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia. **OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** “**LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA**” cancelará en concepto de reconocimiento de gastos por servicios prestados, aquellos que se originen cuando “**EL CONTRATISTA**” tenga que trasladarse al interior o exterior del país, para cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente contrato, que estén debidamente aprobados, justificados y comprobados, de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas del mes de enero de dos mil diecisiete, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones del personal temporal” y la normativa legal aplicable al respecto. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** “**EL CONTRATISTA**” declara que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, la cual hizo constar mediante acta notarial que se encuentra en el archivo de la dependencia contratante. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** “**EL CONTRATISTA**” se obliga a presentar a “**LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA**” una fianza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva por parte de “**LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA**

*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*



PRESIDENCIA” cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. El procedimiento para hacer efectiva la fianza relacionada será el siguiente: Se dará audiencia por 10 días a la institución afianzadora que emitió la fianza, para que exprese lo que se considere legal y pertinente; evacuada la audiencia o vencido el plazo señalado y sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del término de 30 días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La póliza de fianza deberá mantenerse vigente, exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato manteniendo las condiciones de la cobertura que aplicaron al contrato original. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** “el

CONTRATISTA” tiene prohibido a) El manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, b) Ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste a la Secretaría Privada de la Presidencia; c) El ofrecimiento de regalías, dadas, invitaciones de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensaciones que pudiera derivarse de la prestación de sus servicios a la Secretaría Privada de la Presidencia, a sus funcionarios y/o colaboradores de cualquier naturaleza, así como a cualquier funcionario público y/o autoridad administrativa. Si durante la vigencia del contrato se llegare a detectar o descubrir cualquier clase de anomalías de esta índole, la Secretaría Privada de la Presidencia podrá dar por terminada la relación contractual sin ninguna responsabilidad de su parte, lo que se comunicará de inmediato a **“EL CONTRATISTA”**. Por lo contrario, si **“EL CONTRATISTA”** fuere requerido de cualquier beneficio a cambio del otorgamiento del presente contrato, su prórroga o bien hacer efectivos los pagos de honorarios pactados, por parte de algún funcionario y/o colaborador deberá denunciarle a las altas autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, sin pena de incurrir en responsabilidad, lo que se constituye como causal para terminar anticipadamente la

*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*



relación contractual con **"EL CONTRATISTA"** sin responsabilidad de la Secretaría Privada de la Presidencia; y, d) **"EL CONTRATISTA"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la institución contratante y de cualquier otra que tenga conocimiento, como consecuencia de la prestación del servicio; obligación que se mantendrá vigente durante todo el plazo del presente contrato y subsistirá hasta 10 años después de haber finalizado el contrato, quedando a salvo la obligación constitucional de denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto o hecho constitutivo de delito. Esto implica que **"EL CONTRATISTA"** será responsable administrativa, civil y penalmente de los daños y perjuicios que la infracción de confidencialidad conlleve, sea por incumplimiento culposo o doloso. **DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES.** **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a presentar un informe final de las actividades de los servicios realizados durante el plazo del presente contrato, asimismo un informe mensual de actividades y los específicos que se consideren necesarios. Dichos informes serán aprobados por el funcionario responsable que designe **"LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA"**. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **"LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado en forma anticipada, unilateralmente el contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si a **"EL CONTRATISTA"** se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por solicitud de terminación anticipada de contrato, sin responsabilidad de las partes, en forma escrita por parte de **"EL CONTRATISTA"** siempre y cuando sea aceptada por **"LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA"**, por medio del acuerdo respectivo; d) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor; e) Cuando **"EL CONTRATISTA"** se extralimite en sus actividades o realice alguna sin el consentimiento expreso y por escrito de la **"LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA"**; y, f) **"LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA"** se reservará el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de



*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*

cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil 2025. Asimismo, se entenderá por terminado el contrato: a) Por vencimiento del plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y lo estipulado en el Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley Contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o aplicación del presente contrato, será resuelta con carácter conciliatorio; si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** Si fuere necesario aplicar sanciones, éstas se regirán de conformidad con los artículos 85, 86 y 87 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá estar aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda establecido que el pago de honorarios que se le haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones de impuestos que correspondan, las que se aplicarán con base al Registro Tributario Unificado -RTU- emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y presentado a "LA

*Secretaría Privada de la
Presidencia
Guatemala, C.A.*

SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA". DÉCIMA NOVENA: CÓDIGO DE ÉTICA.

"EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de "LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA", realizando sus actividades mediante la debida honradez, transparencia y probidad. Así mismo "EL CONTRATISTA" expresa su consentimiento en estar enterado de las sanciones y consecuencias que devengan del incumplimiento de la presente cláusula.

VIGÉSIMA ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidos, los comparecientes aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual, después de leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la hoja número 11 de papel tamaño carta con membrete de la Secretaría Privada de la Presidencia, impresas únicamente en su anverso. -----


**ANA GLENDA TAGER ROSADO
SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA**




**GILBERTO DE JESÚS GUERRA FLORES
EL CONTRATISTA**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.6,122.58

DATOS DEL FIADO

Nombre: ✓ GILBERTO DE JESÚS GUERRA FLORES
Dirección: ✓ 8VA AVENIDA 17-47 ZONA 13 COLONIA AURORA I DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA,
✓ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1152292**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS QUETZALES CON 58/100 (Q.6,122.58)**.

ANTE: SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA

Para Garantizar: A nombre de **GILBERTO DE JESÚS GUERRA FLORES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** No. 029-222-2025/celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 21 de Octubre del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a partir del 21 de Octubre del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** es de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 81/100 (Q.61,225.81)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS QUETZALES CON 58/100 (Q.6,122.58)** y estará vigente por el período comprendido del 21 de Octubre del 2025 hasta que **SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

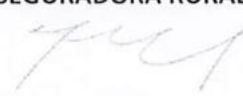
ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **21** días del mes de **Octubre** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.


Revisado


Representante Legal

COD. 936176

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la
Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-86661-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1152292 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GILBERTO DE JESÚS GUERRA FLORES ✓
Beneficiario:	SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA ✓
Monto asegurado:	Q.6,122.58 ✓
Contrato número:	029-222-2025 ✓

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de Octubre de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS AC-1364-2025-029

GUATEMALA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Se tiene a la vista la solicitud identificada como D-RRHH-OFI-437-2025/pepr, de fecha 21 de octubre de 2025, remitida a la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la misma fecha, por la **SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA**, en la cual se requiere la aprobación de un contrato administrativo de Servicios Profesionales Individuales en General, suscrito con la persona a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, considerándose que dicha autoridad ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la legislación aplicable a la materia; asimismo, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto: "ARTÍCULO 29 bis. Responsables de la ejecución presupuestaria-autorizadores de egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad (...)", por lo que es procedente emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, de fecha 15 de junio de 2016; el artículo 7 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 80-2020, de fecha 24 de junio de 2020; y, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", publicada el 11 de enero de 2017.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo por Servicios Profesionales Individuales en General, suscrito entre el titular de la **SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA** y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	029-222-2025	21/10/2025	GILBERTO DE JESÚS GUERRA FLORES	Q.61,225.81

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

